LEY DE 29 DE ABRIL DE 1922

Libros de lectura.- Se subvenciona la edición de los de Otto Schlott.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se concede al señor Otto Schlott, la subvención de dos mil bolivianos, con destino a la edición de cinco libros de lectura; dicha partida debe consignarse en el presupuesto votado para la gestión económica del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz a 24 de abril de 1922.

JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes.

Max Arce, Secretario accidental.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 29 de abril de 1922.

BAUTISTA SAAVEDRA.— H. Siles.